



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Caldas - Antioquia, once (11) de enero de mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO
<b>DEMANDADO</b>	LAURA DANIELA TOBON ALVAREZ
<b>RADICADO</b>	05 129-40-89-002-2017-0001900
<b>INTERLOCUTORIO</b>	# 003
<b>TRÁMITE</b>	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace el abogado de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor de **COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO** en contra de **LAURA DANIELA TOBON ALVAREZ**, por lo anteriormente indicado.

**SEGUNDO:** Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase en tal sentido.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del juzgado a la parte demandante **COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO**.

**CUARTO:** Se acepta la renuncia términos de notificación y ejecutoria, se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. N. P. J.', written in a cursive style.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez